



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

17 MAR 2016



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 055/16

Sucre, 09 de Marzo de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha viernes 13 de noviembre de 2015, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, realizó inspección a denuncia de vecinos y periodistas en diferentes sectores de nuestra ciudad, conto con la presencia de la Presidenta Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio y los asesores de la comisión, se pudo constatar que existe tala de los árboles en diferentes aceras de nuestra ciudad, algunos con y otros sin la autorización respectiva.

Que, también se pudo evidenciar que en todas las aceras y camellones existen muchos vacíos por la falta de Plantines, así mismo árboles que están dañando las aceras y otros que ya cumplieron su ciclo de vida.

Que, la implementación, rehabilitación de las áreas verdes, jardineras centrales, la reforestación de las aceras son de vital importancia porque son los pulmones ecológicos de nuestra ciudad que disminuyen la contaminación del dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) generado por el parque automotor, disipa la polución del aire, amortigua los ruidos, protegen la evaporación del agua, controlan la luz solar, amortiguan los rayos ultravioleta, disipan los malos olores y contribuyen a mejorar la calidad ambiental de la ciudad, afectada por las construcciones, calentamiento global, por la actividad industrial y por el parque automotor.

Que la reforestación de las calles, avenidas embellece nuestra ciudad a partir de un diseño estético y funcional que promueva un impacto visual paisajista da una impresión positiva y preserva el medio ambiente

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 paráf. I. numeral 5 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 17 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, señala que: Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

Que, el Artículo 19 numeral 1 de la Ley Nº 1333 de Medio Ambiente, dispone que son objetivos del control de la calidad ambiental: 1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población; 3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.

Que, el Artículo 88 párrafo V numeral 3, de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, menciona como atribución de los Gobiernos Autónomos Municipales: Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, el Artículo 68 de la Ley Autónoma Municipal Nº 27/14, del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en relación a las competencias de la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor,



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 055/16

señala: c) Promover la implementación de instrumentos normativos municipales y de políticas urbanas, regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, el Artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


## **RESUELVE:**

**Artículo 1º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en el marco de sus competencias y aplicación de las normativas vigentes a través de sus dependencias que correspondan. En un plazo de 120 días calendarios, realice:

- a) Censo de Árboles y Arbustos en las Calles y Avenidas de todas las plantas existentes en la ciudad de Sucre
- b) Realizar un estudio técnico para identificar cuantas árboles, arbustos, que se tienen en las aceras y camellones de las calles se encuentran en malas condiciones y cuantos cumplieron su ciclo de vida, para su posterior remplazo con otras nuevas especies.
- c) Realizar un estudio tecno para identificar qué tipos de especies se deben plantar de acuerdo a las Zonas. Calles y Avenidas, para el embellecimiento y una mejor estética de nuestra ciudad.

**Artículo 2º** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arg. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**